



GOBIERNO REGIONAL DE
MADRE DE DIOS

DIRECCION REGIONAL DE
EDUCACION

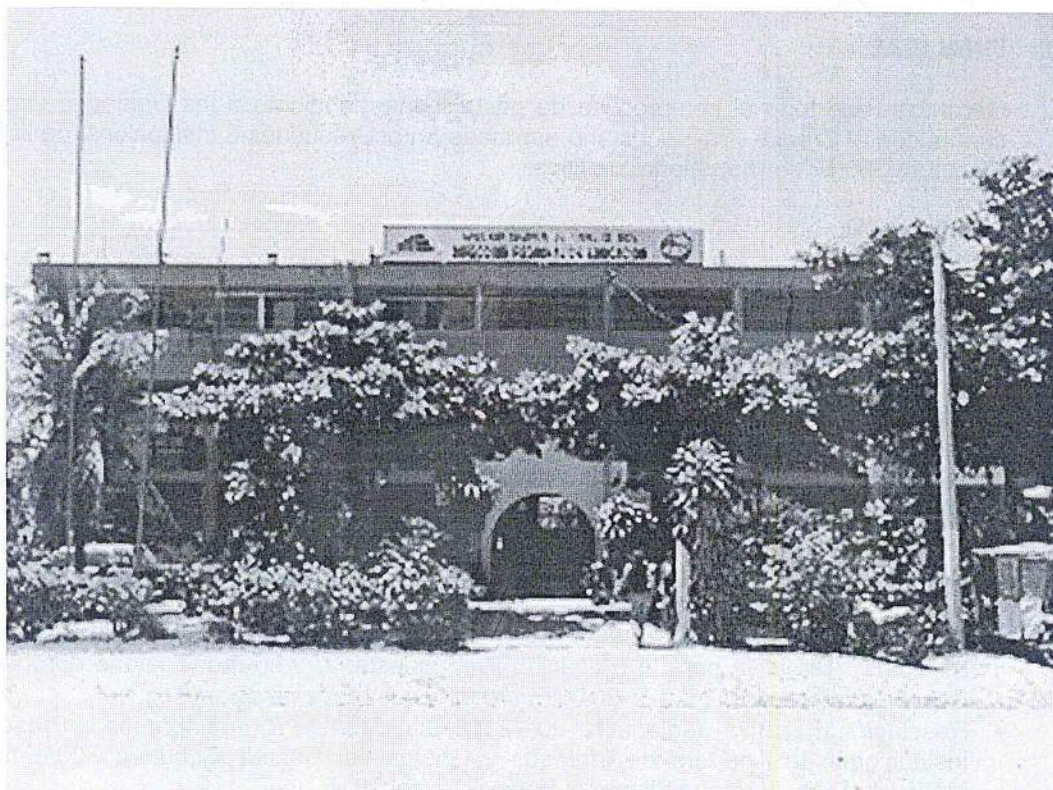
DIRECCION DE GESTION
INSTITUCIONAL

UNIDAD DE
PRESUPUESTO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

NORMAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO EN LA UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACIÓN MADRE DE DIOS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
AÑO FISCAL 2015.**



DIRECTIVA N° 017 - 2015-GOREMAD/DRE/DGI-UP

NORMAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO EN LA UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACIÓN MADRE DE DIOS PARA EL AÑO FISCAL 2015

I. OBJETO

Normar las acciones y procedimientos específicos a seguir por las Unidades Orgánicas conformantes de la Unidad Ejecutora 300 Educación Madre de Dios, para el otorgamiento y obtención de "CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL"

II. FINALIDAD

Garantizar que todo el compromiso de gasto, correspondiente a las Unidades Orgánicas, cuente con el Crédito Presupuestario aprobado en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación Madre de Dios.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30282: Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1057, Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01 y sus respectivos anexos.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2015-GOREMAD/PR, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Unidad Ejecutora 300 Educación Madre de Dios, correspondiente al Ejercicio fiscal 2015.

IV. ALCANCE

Están comprendidos dentro de los alcances de la presente directiva, la Unidad Ejecutora 300 Educación Madre de Dios a través de la Sede Regional, UGEL Tambopata, Manu y Tahuamanu e Instituciones Educativas y Unidades Orgánicas de cada una de ellas, que ordenan gastos.

V. NORMAS GENERALES

- 5.1. En aplicación del art. 13° Numeral 13.2 de la Directiva N° 005-2010_EF/76.01 modificado por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la Unidad de Presupuesto queda facultada para dictar los procedimientos y lineamientos que considere necesario referidos a la información, documentos y pasos que deberán cumplir las Unidades Orgánicas para llevar a cabo la Certificación.
- 5.2. La "Certificación de Crédito Presupuestario" en gastos de personal, bienes, servicios y de capital constituye un acto de administración que realiza la Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces y tiene por finalidad garantizar que se cuente con el Crédito



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Presupuestario disponible, suficiente y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional aprobado, en función a la Programación de Compromiso Anual. Dicha Certificación implica la reserva del Crédito Presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente Registro Presupuestario.

5.3. El Crédito Presupuestario constituye el monto consignado en el Presupuesto Institucional y sus modificaciones; que tiene por objeto la ejecución del gasto público con carácter limitativo. No se puede comprometer ni devengar gastos por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados. Siendo nulo de pleno derecho todo acto de administración que incumplan dicha limitación.

5.4. La Unidad de Presupuesto es aquella unidad orgánica a través de la cual, se emite en documento la "Certificación del Crédito Presupuestario" y lleva el registro de las citadas Certificaciones, con el objeto de determinar los saldos disponibles para expedir nuevas Certificaciones.

VI. PROCEDIMIENTO

6.1. Las Direcciones de Sistema responsables de metas presupuestales de Educación, previo a la ejecución del gasto, para contratar y/o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la "Certificación de Crédito Presupuestario". Para dicho fin deben de solicitar con documentos sustentatorios y de manera expresa a los responsables del Registro de Certificación, según corresponda.
La solicitud de "Certificación de Crédito Presupuestario" se efectúa para los siguientes gastos:

- 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.
- 2.2 Pensiones y otras prestaciones Sociales.
- 2.3 Bienes y Servicios.
- 2.4 Donaciones y Transferencias.
- 2.5 Otros Gastos.
- 2.6 Adquisición de Activos no Financieros.

6.2. Para bienes y servicios de gastos corrientes, las direcciones o las que hagan sus veces de la DRE deberán formular su Presupuesto Analítico de Gastos en relación a la directa de su Plan Operativo Institucional (POI-2015) aprobado y/o POA aprobado por la Unidad de Planificación, limitándose a adquirir bienes y servicios que les permita cumplir las metas y objetivos trazados, haciendo uso racional de los recursos presupuestales y en estricto cumplimiento de la austeridad establecida en las normas legales pertinentes.

6.3. Para los Proyectos de Inversión, estos deben de estar considerados en el Presupuesto Institucional y el Plan Operativo Institucional POI 2015, y las Unidades responsables de su ejecución deben formular con mucha precisión del Presupuesto Analítico de Gastos que corresponda al proyecto para el Año Fiscal en ejecución, el mismo que deberá guardar coherencia con el expediente técnico o estudio definitivo aprobado el PIP, bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Formuladora y el profesional que conduzca la ejecución del proyecto.

6.4. En el caso de los Proyectos de Inversión con obligaciones contractuales que superen el Ejercicio Fiscal, el documento de Certificación emitida por la Unidad de Presupuesto, deberá ser suscrito además por el Jefe de la Oficina de administración, a fin que se garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

6.5. La "Certificación de Crédito Presupuestario" es susceptible de ampliación, rebaja o anulación, o de ser modificado en la descripción de su objeto, siempre y cuando estén debidamente justificadas dichas modificaciones y se cuente con la verificación correspondiente del responsable de presupuesto o quien haga sus veces.

Cuando se detecte que el monto del compromiso es inferior a la "Certificación de Crédito Presupuestario" expedido para tal fin, se procederá a anular la "Certificación de



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

- Crédito Presupuestario" por el valor no comprometido, liberando así el Crédito Presupuestal en dicho monto, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas legal y técnicamente.
- 6.6. La presente directiva es de aplicación para todas las fuentes de financiamiento que financian el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación Madre de Dios.
- 6.7. Los responsables de las metas presupuestarias deben presentar su solicitud de "Certificación de Crédito Presupuestario" al responsable de la Unidad de Personal (G.G. 2.1, 2.2 y 2.3) y a la Unidad de Abastecimiento (G.G. 2.3, 2.5 y 2.6), delegada del Registro de Certificación, y esta remitirla a la Unidad de Presupuesto, utilizando el Anexo N° 01 debidamente suscrita, adjuntando la información sustentatorio según los casos siguientes:
- 6.7.1. La planilla continua de activos y pensionistas, comprende el periodo de Enero a Diciembre del presente Año Fiscal, en todas las específicas de gasto relacionados al pago de planillas. Para el cálculo del costo de la planilla, la Oficina de Administración utiliza la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", regulado por la Directiva N° 001-2014-EF/53.01, debiendo considerar solo los conceptos autorizados por norma expresa.
- 6.7.2. Cuando se trate de Productos/Actividades, para la adquisición de bienes, servicios y adquisiciones de activos No Financieros, se adjuntará un resumen explicativo que sustente el gasto, indicando el objetivo y la meta a cumplir por el área responsable. En el caso particular de los viáticos por comisión de servicios, deberá adjuntar los documentos originales con el V° B° que sustente dicha comisión.
- 6.7.3. El cálculo del gasto del personal CAS comprende el periodo de Enero a Diciembre del Año Fiscal, dependiendo de la temporalidad del contrato realizado, dicho cálculo es realizado por la Unidad de Personal, remitiendo dicha información a la Unidad de Presupuesto para que esta última, realice la Certificación de Crédito Presupuestario respectivo; para efecto del cálculo del costo del personal CAS, la Unidad de Personal utiliza la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", regulado por la Directiva N° 001-2014-EF/53.01 y no podrá superar el marco presupuestal asignado para los contratos mediante el informe de disponibilidad presupuestal, bajo responsabilidad.
- 6.7.4. En materia de beneficios sociales, se adjuntará la Resolución que reconozca dicho pago y un informe detallado de la liquidación a corresponderle al trabajador. En caso exista la obligación de hacer efectivo el pago por mandato judicial, se adjuntará además la Resolución de la sentencia judicial de cosa juzgada y una copia de la sentencia judicial consentida y ejecutoriada.
- 6.7.5. La Oficina de Administración debe estimar el importe del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo, de acuerdo al Crédito Presupuestario aprobado y la Certificación de Crédito Presupuestario. Dicha información debe ser remitida por la Unidad Orgánica delegada o quien haga sus veces del registro de la "Certificación de Crédito Presupuestario" respectivamente.
- 6.8. La solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario es enviada vía sistema, llegando a la Unidad de Presupuesto, quién aprueba si se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible y remite a la "Unidad Orgánica delegada del Registro de Certificación"; para tal efecto se precisa que para su aprobación, la Unidad de Presupuesto considera que el "monto" resultante para la Certificación cuenta con la sustentación técnica de conformidad a las normas, obedece al Presupuesto Analítico de Gastos relacionados al POI y/o POA 2015 en el caso de gasto corriente y al Presupuesto Analítico de Gastos en relación directa al Expediente Técnico aprobado, cuyos costos obedecen a la viabilidad establecida en los estudios de pre inversión en el Marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el caso de ejecución de proyectos de Inversión Pública. Además de precisar que la información resultante de la solicitud de Certificación tiene carácter de "Declaración Jurada", sujeto a la aplicación de los principios de presunción



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

- de veracidad y privilegio de controles posteriores que establece la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 6.9. La Unidad de Presupuesto, efectuará la supervisión permanente del funcionamiento de las Unidades delegadas del Registro de Certificación, verificando principalmente la secuencia funcional del gasto asignado a cada Unidad Orgánica, confrontándola con sus respectivos requerimientos, cuyas copias deben obrar obligatoriamente en archivo del órgano delegado.
- 6.10. La Unidad de Presupuesto, efectuará las capacitaciones correspondientes, al personal de la Unidad delegada del Registro de Certificación de Crédito Presupuestario, siempre que existan cambios de lineamiento y/o procedimientos en la normatividad y en el SIAF-SP.
- 6.11. En el caso Educación Madre de Dios, las Unidades responsables que requieran contratar y/o adquirir una obligación, realizan sus solicitudes de Certificación a través de los órganos que tienen delegada dicha facultad, según la distribución de responsabilidades siguientes:
- ✓ **La Oficina General de Administración** - La Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales: Genérica de Gasto 2.3 y 2.6
 - ✓ **La Oficina General de Administración** - Unidad de Tesorería: Genérica de Gasto 2.3 (Fondo Fijo para Pagos en efectivo) y 2.5.
 - ✓ **La Oficina General de Administración** - Unidad de Personal: Genérica de Gasto 2.1, 2.2, 2.3 (CAS) y 2.5.
- 6.12. En el caso de que se trate de procesos de selección se dé cumplimiento por la Unidad encargada de realizar la Certificación Presupuestal a lo referido en el Art. 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que dice:
- Artículo 18.- Disponibilidad presupuesta:** Una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado.
- 6.13. El reporte de Certificación de Crédito Presupuestario del SIAF-SP, sellado y firmado por el responsable de la Unidad de Presupuesto, es remitido a los Unidades que tienen delegada la facultad de solicitar la Certificación que corresponda, para dar inicio a los trámites de los compromisos correspondientes.
- 6.14. La Unidad delegada del registro de Certificación de Crédito Presupuestario debe llevar el registro y control de las certificaciones realizadas, con el objeto de determinar saldos disponibles para expedir nuevas Certificaciones.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.
- 7.2. Las Unidades Orgánicas delegadas o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de Crédito Presupuestario.
- 7.3. La Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, para la atención de obligaciones deben tener en cuenta las estipulaciones establecidas en los contratos de bienes, servicios y adquisiciones de activos no financieros, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como contemplar la oportunidad y cuantía de las obligaciones contractuales existentes y nuevas que se deriven de su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, dentro del Marco Presupuestal Asignado, sin requerir demandas adicionales a lo programado en el Presupuesto 2015, caso contrario dichos administrativos o de administración serán nulos de pleno derecho.
- 7.4. A la entrada en vigencia de la presente Directiva, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, remitirá a las Unidades y áreas responsables, el listado de los precios referenciales de los bienes y servicios contenidos en el Plan Anual de



GOBIERNO REGIONAL DE
MADRE DE DIOS

DIRECCION REGIONAL DE
EDUCACION

DIRECCION DE GESTION
INSTITUCIONAL

UNIDAD DE
PRESUPUESTO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Adquisiciones y Contrataciones. Asimismo, deberá comunicar oportunamente los cambios y/o actualizaciones que indican en dicho plan, a fin que los requerimientos cuantifiquen con la mayor precisión posible.

7.5. La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1. La responsabilidad por la ejecución adecuada del compromiso es solidaria con la máxima autoridad administrativa de la DRE y con aquel que cuente con disposición expresa para comprometer gastos en el marco del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2014-EF.

Puerto Maldonado, Octubre del 2015

ORIGINAL FIRMADO

LIC. AGATONA HIDA MANRIQUE LAUREANO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
DE MADRE DE DIOS



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento
y Fines Consiguientes. Atentamente.

María Antonieta Colque Flores
Especialista Administrativo
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

AHML/DRE
MIRL/DGI
Distribución:
DRE
DGI
DGA
DGP
OCI
Abastecimiento
Contabilidad
Tesorería



GOBIERNO REGIONAL DE
MADRE DE DIOS

DIRECCION REGIONAL DE
EDUCACION

DIRECCION DE GESTION
INSTITUCIONAL

UNIDAD DE
PRESUPUESTO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO AÑO 2015

N° DE CERTIFICADO: **PROGRAMA:**

ACTIVIDAD/PROYECTO: **FECHA:**

ÁREA SOLICITANTE: **RESPONSABLE:**

Por intermedio de la presente solicito a usted la Certificación de Crédito Presupuestario para la siguiente adquisición y/o proceso:

REQUERIMIENTO:

VALOR REFERENCIAL

Meta Presupuestal	Clasificador	Monto

TIPO DE PROCESO:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

